

I.2.10. Acuerdo 10/CG 10-02-17 por el que se aprueba el Convenio Específico para el Proyecto de Prácticas EMIPE entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Honduras.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, HONDURAS
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL PROYECTO CAMBIO E INNOVACIÓN CURRICULAR EN LAS PRÁCTICAS

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado, el 14 de octubre de 2014, entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras, (en adelante la UNAH), con domicilio en Tegucigalpa MDC representada por su Rectora, Dña. Julieta Castellanos, quien es mayor de edad, vecina de la Ciudad de Tegucigalpa, que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como establece el Acuerdo No. 13 de fecha 24 de Abril del 2009 de la Junta de Dirección Universitaria

MANIFIESTAN

Que la UAM y la UNAH han mantenido una estrecha colaboración académica en proyectos de investigación e innovación educativa desde el año 2008.

Que es voluntad de ambas Partes continuar con el desarrollo de esta colaboración a través del proyecto Cambio e Innovación Curricular en las Prácticas, coordinado en la UAM, a través del EMIPE (Equipo de Mejora Interdisciplinar de las Prácticas Educativas) y en la UNAH, a través de su Vicerrectoría Académica junto a sus Direcciones Académicas, con el objetivo de promover la investigación en el ámbito académico de las diferentes Facultades de la UNAH y contribuir a la Mejora de los Planes de Prácticas de las mismas, por lo que suscriben el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto, desarrollar del Proyecto Cambio e Innovación Curricular en las Prácticas", entre el EMIPE (Grupo de Investigación de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM) y la Vicerrectoría Académica de la UNAH junto a sus Direcciones Académicas.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROYECTO DE CAMBIO E INNOVACIÓN CURRICULAR EN LAS PRÁCTICAS

2.1. Identificar las fortalezas y debilidades del Plan de Prácticas de las carreras de las diversas Facultades de la UNAH.

2.2. Identificar las características esenciales y transversales de las carreras arriba mencionadas que definen un PRACTICUM de alta calidad.

2.3. Diseñar un Plan de Prácticas para estas carreras, atendiendo a las diferentes especificidades de cada titulación, mejorando con ello la adquisición de las competencias básicas y transversales de los profesionales.

2.4. Implementar los planes de Prácticas diseñados, en las carreras de las distintas Facultades de la UNAH, en las diversas modalidades de estudio que posee la universidad (presencial, a distancia, por módulos, a tiempo parcial...).

2.5. Evaluar los resultados obtenidos en esa primera fase de implantación.

2.6. Difundir los resultados alcanzados.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. Para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, ambas Partes designarán un coordinador para la ejecución del proyecto, siendo los responsables en ambas instituciones:

-La profesora Dra. Rosa M^a Esteban Moreno, Coordinadora del EMIPE y

-La profesora Rutilia Calderón Padilla, Vicerrectora Académica de la UNAH y responsable del proyecto de Cambio e Innovación Curricular de las Prácticas.

3.2. Ambas coordinadoras diseñarán un plan de actividades a desarrollar cada año, a lo largo de la vigencia del presente acuerdo, en el que se incluirá el intercambio de personal docente e investigador, en las áreas de interés de acuerdo con el proyecto objeto de este convenio.

3.3. En la movilidad del personal de ambas instituciones los gastos relativos al desplazamiento a Honduras (viaje y dietas) correrán a cargo de la UNAH. Los gastos de desplazamiento a España (viaje y dietas) de los profesores e investigadores de la UNAH, serán cubiertos asimismo por la UNAH. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.), será responsabilidad del personal que se desplace.

3.4. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar otros gastos relativos a la movilidad del personal de ambas instituciones. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

3.5. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo el participante simplemente asignado a la institución contraparte.

3.6. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el

profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

3.7. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en el apartados 3 y 7 de la Cláusula Tercera, los gastos de viaje y dietas en el extranjero del personal docente e investigador de ambas instituciones (UAM y UNAH) son responsabilidad de la UNAH para el Proyecto objeto de este acuerdo. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.) será responsabilidad de los participantes en este programa.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EQUIPO DE GESTION

5.1. Para el seguimiento y la gestión del Proyecto de cambio e innovación curricular en las prácticas se constituirá un equipo integrado por representantes de ambas instituciones. Las funciones de dicho equipo serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

5.2. El Equipo de Gestión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Los miembros del Equipo por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, serán el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, el/la Vicedecano/a de RRII de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación o persona en quien delegue; y la Coordinadora del Equipo de Mejora Interdisciplinar de las Prácticas Educativas (EMIPE) de la Facultad de Formación del Profesorado, Dra. Rosa M^a Esteban Moreno.

Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, los representantes serán la Vicerrectora Académica, Rutilia Calderón Padilla, o persona en quien delegue y la directora de Formación Académica.

Ambas Partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán el Equipo de Gestión.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte tratará de manera confidencial y se compromete a no revelar a terceros, bajo ninguna circunstancia, información de la otra Parte, así como conocimientos que hayan podido obtener directamente o indirectamente en la ejecución del presente Convenio y se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para la ejecución de programas de investigación o que tengan su origen e iniciativa en la cooperación objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las Partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. Asimismo, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en Honduras como en España.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con fines estrictamente académicos con la aprobación previa y por escrito de la otra Parte, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través del Equipo de Gestión o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

9.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

9.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.